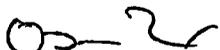


Ejecutivo 2019-00454-00

INFORME SECRETARIAL: Al Despacho de la Señora Juez, las presentes diligencias, informando que el apoderado de la parte demandante y el demandado solicitan la suspensión del presente proceso. Bucaramanga, **03 JUN 2021**


Oscar Andrés Ramírez Barbosa
Secretario

**JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS
Y COMPETENCIA MULTIPLE**

Bucaramanga, **03 JUN 2021**

Visto el anterior informe secretarial, las partes solicitan la suspensión del proceso, por un término definido de seis meses, contados a partir de la radicación de la solicitud; reservándose la parte demandante el derecho de interrumpir dicho término.

Ahora teniendo en cuenta el Nral. 2 del art. 161 del C. Gral., del Proceso previene que deberá decretarse la suspensión del proceso, en el estado en que se encuentre, cuando las partes lo pidan de común acuerdo y por un tiempo determinado, por lo cual se atenderá lo pedido. En consecuencia, este Despacho,

RESUELVE:

Decrétese LA SUSPENSIÓN del presente proceso ejecutivo, promovido por el Conjunto Residencial Torre Girardot, representado legalmente por su administrador Nubia Acevedo Suarez, actúa a través de apoderado judicial contra Erasmo Augusto Lozano Villalobos, por el término de seis (6) meses contados a partir del 21 de mayo de 2021, hasta el 20 de noviembre del 2021.

Adviértase a las partes que de conformidad con el último inciso del art. 163 del CGP., el presente proceso se REANUDARÁ DE OFICIO una vez expire el término de la suspensión, y se continuará con el termino para contestar la demanda.

Notifíquese,


ALIX YOLANDA REYES VASQUEZ
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La Providencia anterior es notificada por anotación en ESTADOS No. 014 hoy,
04 JUN 2021

OSCAR ANDRES RAMIREZ BARBOSA
SECRETARIO